



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO
DELEGACIÓN PROVINCIAL BIOBIO
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL
MBC/ JCF/mfb

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1717 /

Los Ángeles, 21 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud de fecha 14 de Abril del 2016, presentada por D. MANUEL FRANCISCO LAGOS SALAZAR, RUN N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] mediante la cual solicita autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría; **CONSIDERANDO:** la Circular N° B33/37; el D.S. N° 133/84, que aprueba el reglamento sobre "Autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", el D.S. N° 03/85, que aprueba el reglamento de "Protección radiológica de instalaciones radiactivas", el artículo 1°, N° 39 del D.F.L. N° 1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", todos del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el "Código Sanitario"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 2758 de 10 de Mayo de 2012, en la Provincia de Bio Bio dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** a por D. MANUEL FRANCISCO LAGOS SALAZAR, RUN N° [REDACTED], para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 3ª categoría Operación de Equipos Rayos X de uso Industrial.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización, no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 3ª categoría.
- c) Esta Resolución es válida en todo el territorio Nacional, y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

N° interno: 212/18.04.2016

Distribución:

Interesado
Unidad de Salud Ocupacional
Of. de Partes SEREMI de Salud



D.E. ANGÉLICA GONZÁLEZ LARA
DELEGADA PROVINCIAL BIO BIO

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO



PATRICIA JARA PUNTES
MINISTRO DE FE

DECLARANDO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA